



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

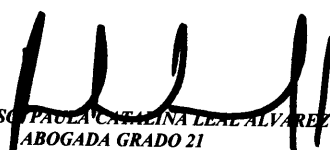
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010102000201700584 seguido contra RODRIGO ALDANA LARRAZABAL - FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, por queja formulada por DE OFICIO- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA DISCIPLINARIA, con fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: DECLARAR** responsable disciplinariamente al doctor Rodrigo Aldana Larrazábal en su condición de Fiscal Delegado ante el Tribunal Superior de Bogotá, de incurrir en la falta gravísima contenida en el artículo 48 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, concordante con los artículos 405, 414 y 434 del Código Penal, con la cual desconoció el deber previsto en el artículo 153 de la Ley 270 de 1996 y a su vez cometió las infracciones de que trata el artículo 154 ibidem, numerales 6, 14, 15 y 16, concordantes con los artículos 122 y 123 Superiores, en la modalidad de dolo. **SEGUNDO: IMPONER** como sanción DESTITUCIÓN e INHABILIDAD GENERAL por el término de doce (12) años, al doctor Rodrigo Aldana Larrazábal, en su condición de Fiscal Delegado ante el Tribunal Superior de Bogotá, de conformidad con las consideraciones efectuadas en precedencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 07/07/2022, para notificar a RODRIGO ALDANA LARRAZABAL - FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Y SU APODERADO ALVARO JOSE GALINDO CRUZ. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201703709 SEGUIDO CONTRA JESUS MARIA QUIÑONEZ OBANDO, POR QUEJA FORMULADA POR JULIO ARTURO CHAPARRO VARGAS, VICENTE CHAPARRO PACHECO, CON FECHA DEL **DÍA TREINTA (30) DEL MES DE JUNIO** DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: ABSOLVER AL ABOGADO JESÚS MARÍA QUIÑONEZ OBANDO DEL CARGO FORMULADO POR LA FALTA AL DEBER DE DILIGENCIA PROFESIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL DOCTOR JESÚS MARÍA QUIÑONEZ OBANDO POR LA FALTA DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA. REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA AL ABOGADO DE SEIS (6) MESES A DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 07/07/2022, PARA NOTIFICAR A. JESUS MARIA QUIÑONEZ OBANDO Y SU ABOGADA MARÍA PAULA PAÉZ TORRES, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A
ABOGADO GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

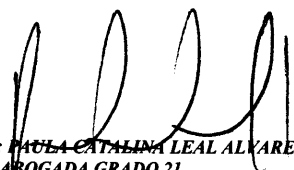
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201801186 seguido contra CALDERON CUELLAR CARLOS ALBERTO, por queja formulada por COMPULSA -JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, con fecha al primer (1) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia del 13 de noviembre de 2020 que profirió la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por medio de la cual se declaró la responsabilidad disciplinaria del abogado Carlos Alberto Calderón Cuéllar, por la comisión del concurso heterogéneo de las faltas descritas del numeral 4.º del artículo 35 y numeral 4.º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, y se le impuso sanción de **suspensión** en el ejercicio de la profesión por treinta y seis (36) meses en concurrencia con **multa** por treinta y cinco (35) salarios mínimos legales vigentes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 07/07/2022, para notificar a CALDERON CUELLAR CARLOS ALBERTO Y SU APODERADA CARLINA VARELA LORZA. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201602803 seguido contra CARMEN SOFIA CASTILLA VILLERO (FISCAL 287 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA, por queja formulada por OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ, con fecha al primer (1) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 22 de octubre de 2018 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante la cual resolvió sancionar con suspensión de dos meses del cargo, convertibles en multa de dos meses de salario a la doctora Carmen Sofía Castilla Villero, en su condición de Fiscal 287 delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Bogotá, de acuerdo al artículo 196 de la Ley 734 de 2002, por haber incurrido en falta grave por condicionar su actuar en la prohibición contemplada en el numeral 3 del artículo 154 de la Ley 270 de 1996, a título de culpa.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 07/07/2022, para notificar a contra CARMEN SOFIA CASTILLA VILLERO (FISCAL 287 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: PALLA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201600755 - 01, SEGUIDO CONTRA REINALDO ROMERO ORTEGA- AUXILIAR DE LA JUSTICIA, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE HERNAN CRUZ CARRILLO, CON FECHA PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: TERMINAR Y ARCHIVAR LAS DILIGENCIAS ADELANTADAS EN CONTRA REINALDO ROMERO ORTEGA**, EN SU CONDICIÓN DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA - SECUESTRE, POR HABER OPERADO EL FENÓMENO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 07/07/2022, PARA NOTIFICAR A REINALDO ROMERO ORTEGA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Dra. Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que, en el proceso disciplinario 110010802000202200151 seguido contra **ÁLVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN** y **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO**, en su condición como Magistrados de la Comisión Seccional De Disciplina Judicial Del Valle del Cauca, por queja formulada de oficio, con auto de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), se ordenó **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** con la finalidad de determinar si la conducta es constitutiva de falta disciplinaria, esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado con las presuntas faltas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111, 121 y 127 de la Ley 1952 de 2019.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 7 DE JULIO DE 2022, PARA NOTIFICAR A CONTRA **ÁLVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente;

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboró:  **CARLOS EDUARDO BARRIGA**
Archivero grado 9

Revisó:  **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>